

DECRETO núm. 520/2020, de fecha 23 de marzo de 2020, sobre Economía, Hacienda y Administración Electrónica, ordenado por la Presidencia de la Excm. Diputación, con carácter de urgencia, para su posterior conocimiento y ratificación por el Pleno, referente a: **Aprobación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020**.

La Constitución Española consagra en sus artículos 137 y 142 los principios de autonomía y suficiencia financiera de los entes locales para el ejercicio de las funciones que la ley les atribuye. Estos principios han sido reconocidos por la Carta Europea de Autonomía Local, de 15 de octubre de 1985, ratificada por España el 20 de enero de 1988, en los artículos tercero y noveno, respectivamente. El primero de estos principios aparece definido como el derecho y la capacidad efectiva de las entidades locales de ordenar y gestionar una parte importante de los asuntos públicos, en el marco de la ley, bajo su responsabilidad y en beneficio de sus habitantes, mientras que el segundo se traduce en el derecho de las entidades locales a tener recursos propios suficientes de los que poder disponer libremente en el ejercicio de sus competencias.

En este contexto debemos considerar que la reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobada mediante Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, constituye un punto de inflexión en la garantía y protección de la autonomía local. El artículo 92.2 reconoce a los municipios competencias propias y el artículo 191.2 establece que las Administraciones locales disponen de capacidad para regular sus propias finanzas en el marco de la Constitución y las leyes. Esta capacidad incluye las potestades que se fijan por las leyes en relación con sus tributos propios y la autonomía presupuestaria y de gasto en la aplicación de sus recursos, así como de los ingresos de carácter incondicionado que perciban procedentes de los presupuestos de otras Administraciones. De manera que competencias propias y financiación incondicionada constituyen la expresión más acabada de la autonomía local.

La autonomía local ha dejado de ser un derecho de plena configuración legal, ha trascendido la condición de una directriz constitucional para el legislador y encuentra parámetros claros y fiables para su garantía y protección.

Pero no existirá auténtica autonomía sin una efectiva suficiencia financiera. Para alcanzar esta efectividad es esencial el papel que ejercen las Diputaciones Provinciales como Administraciones que, de conformidad con el artículo 31.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de Régimen Local, tienen entre sus fines propios y específicos garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como participar en la coordinación de la Administración Local con la del Estado y con la Comunidad Autónoma.

Para el cumplimiento de estos fines, el apartado 1.b del artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuye como competencia propia de las Diputaciones Provinciales, la asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. En el mismo

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

sentido, el artículo 3.3 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía, identifica como principal función de la Provincia garantizar el ejercicio de las competencias municipales y facilitar la articulación de las relaciones de los Municipios entre sí y con la Comunidad Autónoma de Andalucía. Es decir, que la vertebración del territorio corresponde a las Diputaciones Provinciales.

En el contexto del marco normativo mencionado destaca la identificación de asistencia económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios municipales, con la finalidad de asegurar por las Diputaciones el ejercicio íntegro de las competencias legalmente atribuidas a los Municipios.

La Diputación Provincial de Málaga atiende, mayoritariamente, su función de asistencia económica a los Municipios de la Provincia mediante la elaboración de Planes y Programas de actuación, que tienen como objetivo mejorar la financiación de los servicios que estas Entidades prestan a los ciudadanos. Históricamente mediante los denominados Planes Provinciales de Obras y Servicios, que interesaban a la totalidad de Municipios, y desde hace aproximadamente una década instrumentados mediante los denominados Planes de Concertación, donde hasta el ejercicio económico de 2016 se incluían, entre otros, unos Programas de Financiación que consistían en la identificación de transferencias a realizar en la modalidad de fondos incondicionados a beneficio esos Municipios.

Ante ello procede traer a colación, conforme a lo previsto en la vigente Ordenanza Reguladora de la Asistencia Económica aprobada por esta Diputación, que dicha asistencia económica, al margen de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, se puede llevar cabo a través de otros Planes ó instrumentos específicos y distintos de los Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, es decir a través de otros Planes distintos pero, en esencia, complementarios de los denominados Planes Concertados, todo ello en el pleno ejercicio de su propia competencia.

En este sentido, el Punto núm. 2.3.6, de la sesión ordinaria celebrada por el Pleno de la Diputación a fecha 27-12-2019, relativo a la Aprobación de los criterios y directrices para la elaboración del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación 2020-2024, convocatoria anualidad 2020, en cuya parte expositiva se recogía que: "...al margen de este Plan se tramitará un importe de 15.000.000 € mediante la figura de Fondos Incondicionados y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 13,14 y 15 de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes ó Instrumentos Específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales de la Provincia, los arts. 4 y 36 de Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y los arts.9, 11, 12 y 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía...". Ante lo cual, y en un afán de colaboración y ayuda económica a los Municipios de la Provincia con población inferior a 20.000 habitantes y a la Entidad Local Autónoma existente en la misma, y por ende a los ciudadanos que se benefician de la prestación de sus servicios, se ha considerado conveniente y oportuno constituir un fondo de 15.000.000- €, con la finalidad de poner en marcha un Plan de Asistencia Económica para Municipios de la Provincia para el presente ejercicio de 2020, y en consecuencia, por Resolución de la Presidencia número 517/2020, de 23 de marzo, se acordó la puesta en marcha del denominado "Plan de Asistencia Económica Municipal 2020", que en su condición de Plan específico, se pretende llevar a cabo por la fórmula de transferencias

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

incondicionadas de fondos no finalistas, habiéndose consignado tal cantidad en los programas presupuestarios aprobados que ya actualmente se encuentran en vigor.

Por lo tanto, este Plan de Asistencia Económica, como en ejercicios anteriores, de nuevo se proyecta con el objetivo de efectuar transferencias de fondos incondicionados no finalistas a beneficio, en esta ocasión, de las Entidades que a su vez son beneficiarias de la convocatoria de participación en la oferta programática de Concertación 2020, es decir, los Ayuntamientos de Municipios de población inferior a 20.000 habitantes, junto a la referida Entidad Local Autónoma, pertenecientes, ambas categorías, a la Provincia de Málaga; fondos que irán destinados mediante un criterio genérico de reparto a nivelar los respectivos estados presupuestarios de ingresos y gastos de los entes beneficiarios en el presente ejercicio por dicho importe de 15.000.000 de euros, y de esta manera garantizar las siguientes finalidades:

- La suficiencia financiera de las Entidades Locales de la Provincia de Málaga consideradas, potenciando su autonomía sobre la base del principio de subsidiariedad que promulga la Ley de Autonomía Local de Andalucía.
- El equilibrio económico de las referidas Entidades en un ejercicio propio de los principios de solidaridad y equidad, y complementario de los realizados por Estado y Comunidad, para contribuir a paliar el déficit de financiación en la prestación de servicios de competencia municipal.

De forma general, respecto del criterio de reparto utilizado, debemos señalar que, además de la común consideración de Administración Pública ya apuntada y la también común función de Estado que los tres niveles de gobierno cumplen, la genuina finalidad de la colaboración interinstitucional que se persigue con esta medida, que no es otra que la de evitar la paralización de la prestación de servicios básicos para la ciudadanía, se aviene mal con la finalidad de fomento consustancial al instrumento de la subvención y con su proceloso desenvolvimiento procedimental. Por ello, las transferencias incondicionadas que se instrumentan en el presente Plan se regirán por su propio articulado, no resultándoles de aplicación la normativa general sobre subvenciones públicas. En consecuencia, no será obstáculo para la percepción de las transferencias por las Entidades Locales cumplir con la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga.

Llegados a ese punto, proceder situar la formación del presente Plan de Asistencia Económica en el contexto actual de perentoria atención a la emergencia sanitaria, social y económica ocasionada por el COVID-19 y la situación de pandemia internacional declarada el pasado 11 de marzo por la Organización Mundial de la Salud. Lo que ha precisado que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, el Gobierno de la Nación declarase el estado de alarma en la totalidad del territorio nacional, tras de lo cual, mediante Decreto núm. 506 /2020, de fecha 15 de marzo, la Presidencia de la Diputación determino la “Adopción de nuevas medidas de emergencia en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga en relación a la situación general acaecida por la declaración del estado de alarma”, en cuyo apartado a) 7, se establece que “Las

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

circunstancias excepcionales que motivan la aprobación de esta Resolución serán suficientes para justificar la adopción de medidas provisionales o de los procedimientos de urgencia, emergencia o extraordinarios contemplados en la legislación vigente y las demás medidas relativas a contrataciones, ampliación de plazos y suspensión de procedimientos que contempla la normativa sobre procedimiento administrativo y régimen jurídico”.

En base a lo cual, planteamos expresamente la no aplicación del procedimiento administrativo previsto, tanto en la LAULA, como en la Norma provincial que para la Diputación de Málaga la desarrolla en materia de asistencia económica, entendiéndose necesario priorizar la materialización de la asistencia prevista en base al reconocimiento de los Ayuntamientos como primer nivel de la administración que garantiza los servicios esenciales que debe recibir la ciudadanía. Ello por aplicación del teórico principio de subsidiaridad, que tantas veces ha sido invocado, y que al día de hoy debemos, como aquí defendemos, convertir en realidad.

En consecuencia, planteamos aplicar la vía de urgencia, no sólo para evitar la suspensión de sesiones de los Órganos Colegiados de la Diputación, que ha sido decretada para el presente mes de marzo a fin de evitar el traslado y reunión innecesario de personas que choca con las medidas sanitarias de confinamiento domiciliario de la ciudadanía, sino para aplicar la más flexible interpretación del deber de asistencia que impregna la actuación provincial durante el estado de alarma declarado, al punto de suprimir el plazo de audiencia a las Entidades beneficiarias y aprobar, en unidad de acto, el presenta Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, no inicialmente como prevé nuestra Ordenanza, su posterior publicación para exposición pública, plazo de aceptación o alegación y resolución definitiva. Sino que la emergencia nos empuja a un único acto de aprobación, que, adoptado por urgencia por la Presidencia, aunque posteriormente deberá ser ratificado por el Pleno, como órgano competente para ello, habilite la inmediata transferencia de los fondos considerados en beneficio de las tesorerías municipales y de la Entidad Local Autónoma. La posible oposición o rechazo de los beneficiarios tendrá cabida en la fórmula de reintegro voluntario de los fondos transferidos.

Por lo anterior y visto lo dispuesto en los artículos 4.1.c), 33.2.d), 34.1.i) y 36 apartados 1.b) y 2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, en los artículos 30 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, artículo 18 y ss. de la Ordenanza Reguladora del Plan Provincial de Asistencia y Cooperación y otros Planes o instrumentos específicos de Asistencia Económica de la Diputación de Málaga a los Municipios y Entidades Locales Autónomas de la Provincia, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la anterior Ley General de Subvenciones y así como en la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de la Diputación de Málaga, el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por RDL 2/2004, de 5 de marzo, el RD 500/1990, de 20 de abril, las bases de ejecución del presupuesto, la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, el Real Decreto 1458/2018, de 14 de diciembre, por el que se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2018 y el expediente confeccionado al efecto en el que consta informe de la Intervención, esta Presidencias,

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

habida cuenta de que la convocatoria prevista para la celebración del Pleno ordinario correspondiente al mes de marzo ha quedado suspendida mediante Resolución de la Presidencia núm. 502/2020, de fecha 13 de marzo de 2020, como una de las medidas extraordinarias adoptadas por esta Corporación ante la declaración efectuada por la Organización Mundial de la Salud de una situación de emergencia de salud pública internacional generada por la evolución del coronavirus COVID-19, el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, modificado por Real Decreto 465/2020, de 17 de marzo, el Decreto núm. 506 /2020, de fecha 15 de marzo, de esta misma Presidencia de la Diputación referente a “Adopción de nuevas medidas de emergencia en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga en relación a la situación general acaecida por la declaración del estado de alarma” y apreciando la emergencia en la necesidad de impulsar la activación de recursos a disposición de las Administraciones Públicas interesadas se debe resolver con la mayor celeridad y flexibilidad posible la tramitación de este Plan de Asistencia Económica Municipal, en consecuencia a ello, con carácter de urgencia, se adoptan los siguientes Acuerdos:

a) Aprobar, con plena eficacia ejecutiva, el Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, por una cuantía de 15.000.000- € destinado a los Ayuntamientos de municipios con población inferior a 20.000 habitantes y Entidades Locales Autónomas, ambas categorías pertenecientes a la Provincia de Málaga y que a continuación se identifican.

Dicho Plan de Asistencia Económica consiste en la dotación económica y distribución de transferencias incondicionadas de fondos no finalista. Distribución que se realiza de acuerdo con un único criterio de distribución lineal y proporcional para cada uno de los Entes beneficiarios en atención a su número de habitantes, con un máximo global de 250.000 € para los Municipios de población superior a 10.000 habitantes. Este criterio de distribución identifica un componente fijo y otro variable en su composición, de acuerdo con la siguiente ponderación:

- 1) El 75% del Plan corresponde al componente fijo por un total de 11.250.000,00 € distribuido de forma lineal entre las entidades beneficiarias.
- 2) El 25% del Plan corresponde al componente variable por un total de 3.750.000,00 € distribuido proporcionalmente entre las entidades beneficiarias mediante un coeficiente único por habitante de 17,65174992 euros, sobre el que se aplica el límite global establecido para los Municipios con población superior a 10.000 habitantes.

En base a lo anterior, se oferta a las Entidades que a continuación se indican la obtención de una línea de financiación incondicionada no finalista para la nivelación de sus estados presupuestarios con el siguiente detalle:

CRITERIO DISTRIBUCIÓN POR POBLACIÓN (100%)

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Censo Oficial 2018	ENTIDAD	IMPORTE FIJO (75%)	VARIABLE (25%)		TOTAL
			Nº HABITANTES	IMPORTE	
169	Atajate	127.840,91	17,65174992	2.983,15	130.824,06
174	Salares	127.840,91	17,65174992	3.071,40	130.912,31
225	Benadalid	127.840,91	17,65174992	3.971,64	131.812,55
225	Júzcar	127.840,91	17,65174992	3.971,64	131.812,55
247	Cartajima	127.840,91	17,65174992	4.359,98	132.200,89
248	Faraján	127.840,91	17,65174992	4.377,63	132.218,54
252	Alpandeire	127.840,91	17,65174992	4.448,24	132.289,15
253	Parauta	127.840,91	17,65174992	4.465,89	132.306,80
294	Pujerra	127.840,91	17,65174992	5.189,61	133.030,52
376	Jimera de Líbar	127.840,91	17,65174992	6.637,06	134.477,97
391	Árchez	127.840,91	17,65174992	6.901,83	134.742,74
393	Genalguacil	127.840,91	17,65174992	6.937,14	134.778,05
394	Alfarnatejo	127.840,91	17,65174992	6.954,79	134.795,70
442	Macharaviaya	127.840,91	17,65174992	7.802,07	135.642,98
443	Benalauría	127.840,91	17,65174992	7.819,73	135.660,64
458	Benarrabá	127.840,91	17,65174992	8.084,50	135.925,41
477	Serrato	127.840,91	17,65174992	8.419,88	136.260,79
559	Jubrique	127.840,91	17,65174992	9.867,33	137.708,24
585	Montecorto	127.840,91	17,65174992	10.326,27	138.167,18
606	Sedella	127.840,91	17,65174992	10.696,96	138.537,87
614	Cútar	127.840,91	17,65174992	10.838,17	138.679,08
715	Totalán	127.840,91	17,65174992	12.621,00	140.461,91
732	Canillas de Albaida	127.840,91	17,65174992	12.921,08	140.761,99
748	Carratraca	127.840,91	17,65174992	13.203,51	141.044,42
762	Igualaja	127.840,91	17,65174992	13.450,63	141.291,54
778	Algatocín	127.840,91	17,65174992	13.733,06	141.573,97
863	Iznate	127.840,91	17,65174992	15.233,46	143.074,37
933	El Borge	127.840,91	17,65174992	16.469,08	144.309,99
970	Montejaque	127.840,91	17,65174992	17.122,20	144.963,11
1.100	Bobadilla- Estación	127.840,91	17,65174992	19.416,92	147.257,83
1.105	Alfarnate	127.840,91	17,65174992	19.505,18	147.346,09
1.177	Arenas	127.840,91	17,65174992	20.776,11	148.617,02
1.230	Moclinejo	127.840,91	17,65174992	21.711,65	149.552,56

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

1.323	Comares	127.840,91	17,65174992	23.353,27	151.194,18
1.392	Cuevas Bajas	127.840,91	17,65174992	24.571,24	152.412,15
1.458	Istán	127.840,91	17,65174992	25.736,25	153.577,16
1.488	Benaolán	127.840,91	17,65174992	26.265,80	154.106,71
1.490	Villanueva de Tapia	127.840,91	17,65174992	26.301,11	154.142,02
1.496	Benamargosa	127.840,91	17,65174992	26.407,02	154.247,93
1.573	Gaucín	127.840,91	17,65174992	27.766,20	155.607,11
1.595	Cuevas del Becerro	127.840,91	17,65174992	28.154,54	155.995,45
1.620	Canillas de Aceituno	127.840,91	17,65174992	28.595,83	156.436,74
1.658	Sayalonga	127.840,91	17,65174992	29.266,60	157.107,51
1.691	Cañete la Real	127.840,91	17,65174992	29.849,11	157.690,02
1.802	Almáchar	127.840,91	17,65174992	31.808,45	159.649,36
1.823	El Burgo	127.840,91	17,65174992	32.179,14	160.020,05
1.984	Almargen	127.840,91	17,65174992	35.021,07	162.861,98
2.015	Alozaina	127.840,91	17,65174992	35.568,28	163.409,19
2.020	Viñuela	127.840,91	17,65174992	35.656,53	163.497,44
2.083	Tolox	127.840,91	17,65174992	36.768,60	164.609,51
2.182	Guaro	127.840,91	17,65174992	38.516,12	166.357,03
2.239	Alcaucín	127.840,91	17,65174992	39.522,27	167.363,18
2.493	Ardales	127.840,91	17,65174992	44.005,81	171.846,72
2.510	Casarabonela	127.840,91	17,65174992	44.305,89	172.146,80
2.523	Monda	127.840,91	17,65174992	44.535,37	172.376,28
2.554	Fuente de Piedra	127.840,91	17,65174992	45.082,57	172.923,48
2.568	Valle de Abdalajís	127.840,91	17,65174992	45.329,69	173.170,60
2.701	Riogordo	127.840,91	17,65174992	47.677,38	175.518,29
2.880	Yunquera	127.840,91	17,65174992	50.837,04	178.677,95
2.999	Benamocarra	127.840,91	17,65174992	52.937,60	180.778,51
3.068	Periana	127.840,91	17,65174992	54.155,57	181.996,48
3.086	Frigiliana	127.840,91	17,65174992	54.473,30	182.314,21
3.181	Cortes de la Frontera	127.840,91	17,65174992	56.150,22	183.991,13
3.288	Villanueva de la Concepción	127.840,91	17,65174992	58.038,95	185.879,86
3310	Humilladero	127.840,91	17,65174992	58.427,29	186.268,20
3.356	Sierra de Yeguas	127.840,91	17,65174992	59.239,27	187.080,18
3.373	Villanueva del Rosario	127.840,91	17,65174992	59.539,35	187.380,26
3.392	Colmenar	127.840,91	17,65174992	59.874,74	187.715,65
3.507	Casabermeja	127.840,91	17,65174992	61.904,69	189.745,60
3.568	Ojén	127.840,91	17,65174992	62.981,44	190.822,35

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

3.671	Cuevas de San Marcos	127.840,91	17,65174992	64.799,57	192.640,48
3.745	Cómpeta	127.840,91	17,65174992	66.105,80	193.946,71
3.770	Almogía	127.840,91	17,65174992	66.547,10	194.388,01
3.818	Teba	127.840,91	17,65174992	67.394,38	195.235,29
4.147	Arriate	127.840,91	17,65174992	73.201,81	201.042,72
4.218	Villanueva de Algaidas	127.840,91	17,65174992	74.455,08	202.295,99
5.020	Mollina	127.840,91	17,65174992	88.611,78	216.452,69
5.300	Villanueva del Trabuco	127.840,91	17,65174992	93.554,27	221.395,18
5.366	Alameda	127.840,91	17,65174992	94.719,29	222.560,20
6.121	Casares	127.840,91	17,65174992	108.046,36	235.887,27
6.367	Algarrobo	127.840,91	17,65174992	112.388,69	240.229,60
7.989	Benahavís	127.840,91	17,65174992	141.019,83	268.860,74
8.288	Archidona	127.840,91	17,65174992	146.297,70	274.138,61
8.517	Campillos	127.840,91	17,65174992	150.339,95	278.180,86
9.118	Pizarra	127.840,91	17,65174992	160.948,66	288.789,56
12.951	Álora	127.840,91		122.159,09	250.000,00
14.977	Manilva	127.840,91		122.159,09	250.000,00
16.465	Torrox	127.840,91		122.159,09	250.000,00
236.075	PAEM-2020	11.250.000,00		3.750.000,00	15.000.000,00

b) En atención al objetivo y a la naturaleza del Plan se exige a las entidades beneficiarias, conforme a lo previsto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de la obligación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones ante la Diputación de Málaga. Asimismo, se eximirá al beneficiario de estar al corriente de dichas obligaciones para la percepción del pago de la ayuda que se obtenga.

c) Indicar que el gasto de 15.000.000,00 euros que se acuerda tiene cobertura presupuestaria en las aplicaciones 2020/2105/9421/46200 y 2020/2105/9421/46801 por un montante respectivo de 14.852.742,17 y 147.257,83- €, este último en virtud y conforme a la habilitación de crédito instrumentada en aplicación de la Base 5ª de las de ejecución del Presupuesto vigente.

d) Publicar este Acuerdo en el BOP de Málaga para conocimiento de las Entidades interesadas, estableciéndose, en las condiciones aquí previstas, que el Plan se considerará definitivamente aprobado.

e) La documentación requerida como beneficiaria del presente Plan será la siguiente, conforme a los modelos que figuran en el Anexo del presente Acuerdo:

– Comunicación de adhesión o rechazo al Plan y aceptación o devolución de la ayuda otorgada. (Anexo I)

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

URL DE VALIDACIÓN

https://sede.malaga.es

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

- Acreditación de la personalidad:
 - Fotocopia compulsada DNI del Alcalde/Presidente.
 - Fotocopia compulsada CIF de la Entidad Local.
 - Certificado de nombramiento del Alcalde/Presidente.
- Declaración responsable de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitan ser beneficiario de la ayuda. (Anexo II).

En caso de adhesión y aceptación de la ayuda otorgada, la Entidad beneficiaria de los fondos estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

- Justificación de la aplicación de las cantidades percibidas, para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, justificante consistente en:
 - Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2020 de aplicación y el número de operación contable (Anexo III).

En caso de rechazo y devolución de la ayuda otorgada, la Entidad beneficiaria de los fondos estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

- Justificación de la devolución practicada de las cantidades percibidas para lo cual deberán presentar, ante la intervención provincial, como servicio gestor de la subvención, justificantes consistentes en:
 - Certificado de asiento en contabilidad del ingreso recibido, indicando el concepto 2020 de aplicación y el número de operación contable (Anexo III).
 - Documento bancario justificativo del cargo de la devolución voluntaria practicada a beneficio de la tesorería provincial.

f) El plazo para la presentación de la documentación reseñada en el apartado e) anterior finalizará el 30 de noviembre de 2020. El incumplimiento del plazo aquí señalado supondrá causa de reintegro de la ayuda transferida.

g) Los beneficiarios quedarán sujetos a las obligaciones previstas en el art. 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, y 6 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga.

h) Se exigirá el reintegro de los fondos percibidos con el interés de demora correspondiente desde el momento del abono de los mismos, además de por lo previsto en el apartado f) anterior, en los casos y en los términos previstos en los artículos 37 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, 35 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones de Diputación de Málaga, y artículo 40 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales. El incumplimiento del beneficiario de las condiciones establecidas al otorgar la ayuda, determinará la obligación de reintegrar la totalidad de las cantidades recibidas, procediendo el reintegro

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

de la cantidad librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; así como en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta normativa.

i) Se ordena la inmediata transferencia de los fondos asignados a los beneficiarios una vez se produzca la publicación de la presente aprobación del Plan en atención a los términos establecidos en los apartados anteriores.

j) Los fondos transferidos se regirán, además de por lo dispuesto en este Acuerdo, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Málaga, aprobada en el punto número 3 del Pleno de 21 de diciembre de 2004, modificada parcialmente por Acuerdo de Pleno extraordinario de 31 de julio de 2007 y por Acuerdo de Pleno de 21 de enero de 2015, así como por lo establecido en las demás Normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

k) Someter esta Resolución a consideración y ratificación por el Pleno de la Diputación, como Órgano competente para su aprobación, en la primera sesión que se celebre

l) Comunicar este Acuerdo a la Intervención Provincial para su oportuno conocimiento y continuación de la tramitación iniciada.

ANEXOS

ANEXO I

D./D.^a (nombre Alcalde/sa)
con domicilio en, (del Ayuntamiento)
número de teléfono(del Ayuntamiento), con DNI
(Alcalde/sa), en representación del Ayuntamiento/ELA de
(Entidad que corresponda).

EXPONE:

Que habiéndose aprobado por el Pleno de la Diputación Provincial de Málaga el Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, y dentro del plazo de adhesión y aceptación habilitado tras la publicación del mismo en el Boletín Oficial de la Provincia.

MANIFIESTA:

A tenor de lo previsto en la Resolución número/2020, de fecha de 2020, (la conformidad o el rechazo) de esta Corporación que represento a la percepción de los fondos incondicionados asignados por importe de: €.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

Que acompaña a la presente comunicación:

- Fotocopia del DNI.
- Tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración de no hallarse incurso/a en ninguna de las causas que imposibilitasen ser beneficiario de la ayuda.
- Copia de la citada Resolución número:/2020.
- Otros: (Señalar lo que proceda, aquí se debe incluir la justificación de la aplicación o devolución de los fondos conforme a lo previsto en el apartado e) del Acuerdo de aprobación del Plan de Asistencia Municipal 2020).

Que a la vista de cuanto antecede

SOLICITA:

Que previo examen de la documentación que se presenta y los informes que tenga a bien interesar, resuelva la justificación de la (aceptación/devolución voluntaria) de la cantidad asignada.

En, a de de 2020.

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

A/A Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Málaga

ANEXO II

D./D.^a, como Alcalde del Ayuntamiento/ELA de

DECLARO:

Que respecto de la tramitación del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020, la Entidad que represento, Ayuntamiento/ELA de, no se encontraba, en el momento de su concesión, incurso/a en ninguna de las siguientes circunstancias:

- a) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Málaga.
- b) Haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta ley o la Ley General Tributaria.

En, a de de 2020

Fdo.

Sr/a. Alcalde/sa.

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

ANEXO III

Fondos incondicionados PAE 2020

D./D.^a Secretario/a del Excmo. Ayuntamiento/ELA de (Málaga), en relación a los fondos incondicionados recibidos en ejecución del Plan de Asistencia Económica Municipal 2020.

CERTIFICA:

– Que con fecha ha sido ingresado el importe de correspondiente a la transferencia antes referida, quedando registrado en la contabilidad de esta Entidad con número de asiento, y habiendo sido aplicado al concepto

Para que conste y surta efectos ante la Excmo. Diputación Provincial de Málaga, firmo la presente en, a ... de de con el Visto Bueno del Alcalde/sa.

V.º B.º
Sr/a. Alcalde/sa.

El/La Secretario/a

Transcripción al libro exclusivamente
como garantía de su autenticidad e integridad

Málaga, a

Firmado:

FIRMANTE

JOSE FRANCISCO SALADO ESCAÑO (PRESIDENTE)
ALICIA ELENA GARCIA AVILES (SECRETARIA GENERAL)

CÓDIGO CSV

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

NIF/CIF

****204**
****813**

FECHA Y HORA

23/03/2020 20:39:46 CET
23/03/2020 20:43:41 CET

URL DE VALIDACIÓN

<https://sede.malaga.es>

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

Dirección de verificación del documento: <https://sede.malaga.es>

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Version NTI: <http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e>

Identificador: ES_LA0007591_2020_0000000000000000000000002642802

Órgano: L02000029

Fecha de captura: 23/03/2020 19:45:31

Origen: Administración

Estado elaboración: Original

Formato: PDF

Tipo Documental: Resolución

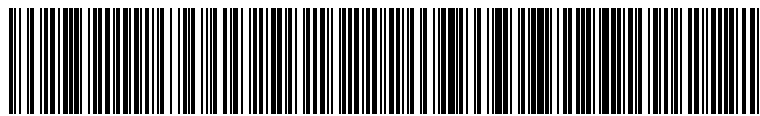
Tipo Firma: XAdES internally detached signature

Valor CSV: f57d268adfa3c49c2c550af6970c3931514f8e50

Regulación CSV: Decreto 3628/2017 de 20-12-2017



Código QR para validación en sede



Código EAN-128 para validación en sede

Ordenanza reguladora del uso de medios electrónicos en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/ordenanza_reguladora_uso_medios_electronicos.pdf

Política de firma electrónica y de certificados de la Diputación Provincial de Málaga y del marco preferencial para el sector público provincial (texto consolidado):
https://sede.malaga.es/normativa/politica_de_firma_1.0.pdf

Procedimiento de creación y utilización del sello electrónico de órgano de la Hacienda Electrónica Provincial:
https://sede.malaga.es/normativa/procedimiento_creacion_utilizacion_sello_electronico.pdf

Acuerdo de adhesión de la Excm. Diputación Provincial de Málaga al convenio de colaboración entre la Administración General del Estado (MINHAP) y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la prestación mutua de soluciones básicas de Administración Electrónica de fecha 11 de mayo de 2016:
https://sede.malaga.es/normativa/ae_convenio_j_andalucia_MINHAP_soluciones_basicas.pdf

Aplicación del sistema de Código Seguro de Verificación (CSV) en el ámbito de la Diputación Provincial de Málaga:
https://sede.malaga.es/normativa/decreto_CSV.pdf